

4-249-60.

DIG. 2021

1862y63

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construccion*

Espediente de licencia concedida a D.^{no} Antonio
Porras, para construir de nueva planta la Casa
de su propiedad y fachada, sita en la Calle de S.^{no}
Anton, hoy Pelayo num.^o 59.

49 (2019)

186

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID



Distrito de la Almudena

Dadas las órdenes en 29.

El Sr. Ayudante D. Mariano
Cabrero y Perera a instancia de
don José del próximo mes de
Diciembre y hora de las doce
para que tenga efecto el dicto
de tirar de cuerda en la casa
n.º 59 de la calle de Pelapay.

Lo que tengo el honor
de poner en el superior
convenimiento de V. S. a los
efectos oportunos.

D. M.

que a V. S. m. d. b
Madrid 29 de Nov. 1812
Al Sup. S.
Antonio Rodriguez

A Secretario del Cons. Ayunt. de esta M. C. d.



Efectuada en este dia la
tira de cuerdas y señalam^{to}
de Varante de la casa n.º 99.
de la Calle de Pelays, se ma-
nifestó al Sr. Regidor que
presidió el acto, que la varan-
te debería permanecer la
misma que antes afectaba
por no parecer necesaria
la alteracion de la grata,
de la Calle.

Lo que pongo en cons-
cimiento de C. H. para los
efectos que haya lugar.

J. S.

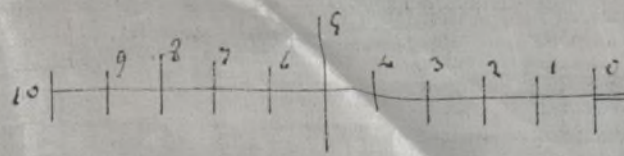
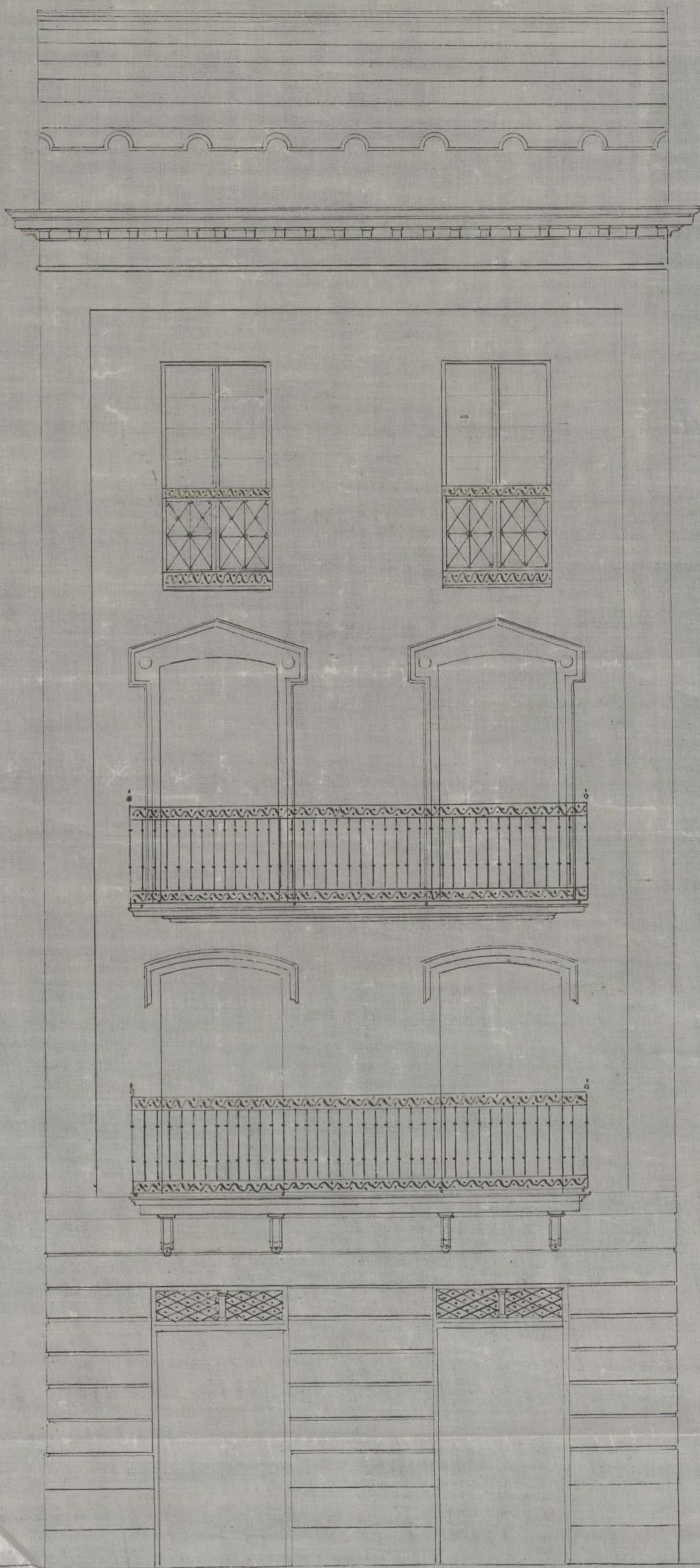
que a l. H. m. I. S. Ma-
drid 2. de Dic. de 1862.

Carlos M^o de Castro



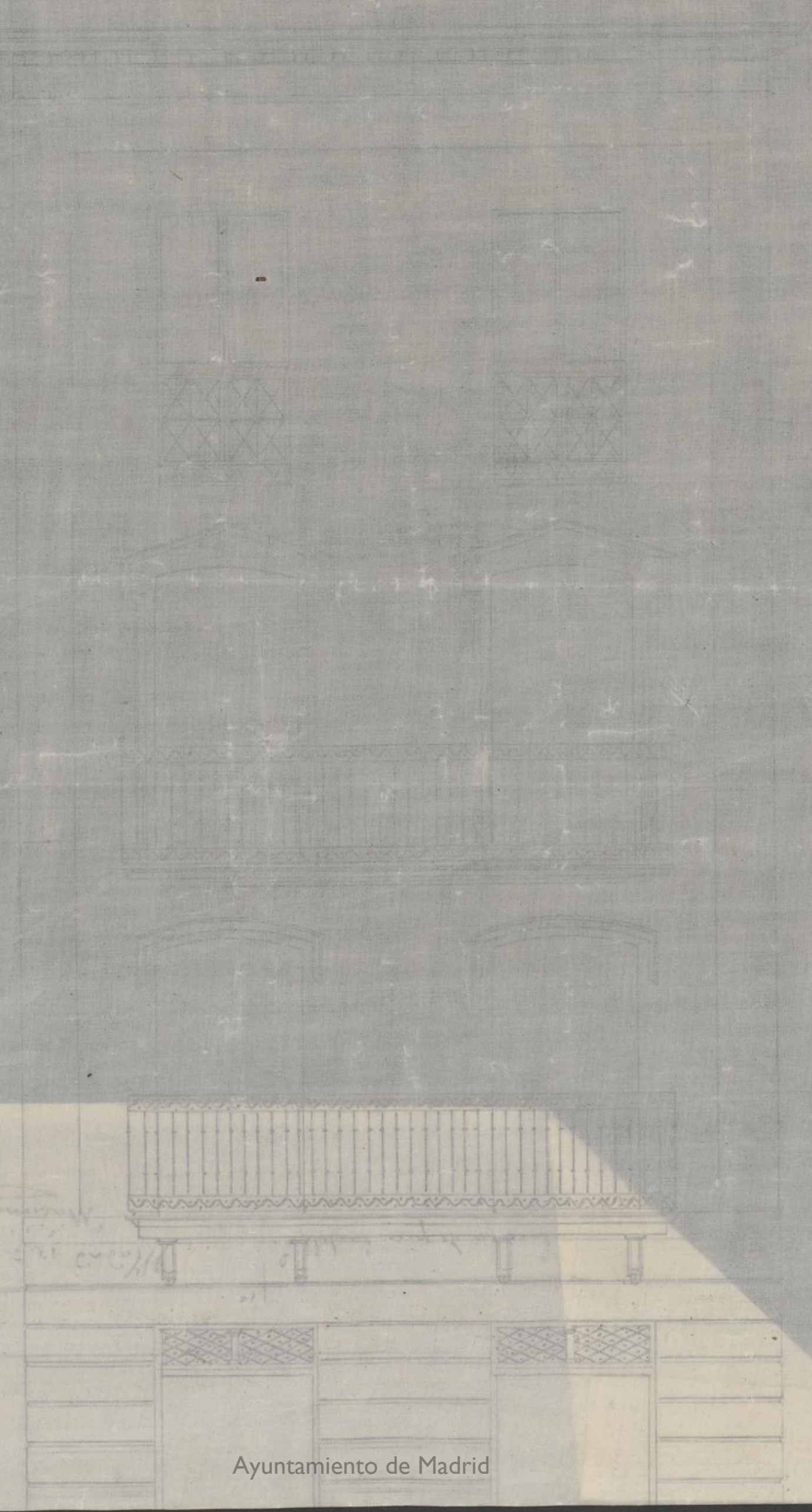
Pres. de la Comision de Obras del Exmo. ayuntam^{to}

11



Escala de pie castellano.

Madrid 12 de Noviembre 1862
 Máximo de Robles



Manuscrito de No. 612
1862



Nº 947.

Plazo
obro
on

Homo Tenor

Dⁿ Antonio Porras, dueño de la casa sita en la calle de l^{ra} Anton, señalada con el nº 59 a V. C., con el debido respeto Expone:
Que al objeto de mejorar el aspecto de la casa citada, así como también el de aumentar sus productos, desea derribar la actual fachada, construyendo otra según la alineación aprobada, así como también cargar dos pisos más en la parte interior, siguiendo respecto al exterior el sistema de decoración que se indica en el adjunto plano - Por lo que, á tenor de lo dispuesto en los ordenanzas municipales á V. C. Suplica: tenga á bien se le señale por quien corresponda la alineación acordada, concediéndole á la brevedad posible la competente licencia para edificar en arreglo al adjunto plano suscrito por facultativo competente autorizado.
La justicia que espera merecer de V. C. cuyo oida g. D. m. a. Madrid 17 de Noviembre 1862.

Antonio Porras

El Arquitecto.
Máximo D. Robles

Madrid 27 de Noviembre de 1862.

Para el Excmo. Sr. Teniente de Alcalde de del Distrito de la Idiana, para que se sirva disponer que con asistencia de Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras D. Narciso Calvo Perera, del interesado, su arquitecto, el Municipal y el Jefe de Obras Director por lo respectivo a la presente; se proceda al acto de tira de planos, informando el profesor de Villa del resultado, teniendo presente el artº 427 de la ordenanza de Policia Urbana, y previniendo al dicho no pudiese dar principio a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor

Plato

Madrid 27 novº de 1862

Para el Sr. Regidor encargado para que se sirva señalar día y hora para la tira de planos a que se trata.

El Teniente

Fernandez

Se señala para el acto de la tira de planos el día dos de Diciembre y hora de las doce de su mañana. Madrid 28 de Noviembre de 1862.

Sor. Alcalde Corregidor;

Con prevencion del plano de alineacion de la calle de Pelayo acordada por Real orden de 23 de Julio de 99, he marcado sobre el terreno la correspondiente a la casa n.º 99 manzana 356, correspondiente a D. Antonio Porras, y resulta.

1.º La fachada se establecerá en linea recta en lo sui metros veinte y dos centímetros que tiene de extension para delante a los muros pares y a distancia de veinte y ocho pies de estos, sease teniendo por la derecha un pie y once pulgadas, y por la izquierda un pie y dos pulgadas, que hacen dos metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados o treinta y seis pies cuadrados cincuenta y siete centésimas de pie cuadrado, que a precio de diez y ocho reales importan seiscientos cincuenta y ocho reales veinte y seis centésimos, que deberán abonarse al interinado de los fondos municipales, segun certificacion que expida el profesor de Villa y original presente el interesado en la contaduría del Ayuntamiento terminada la fachada. X

2.º La altura de la fachada no excederá de quince metros, cincuenta y tres pies y diez pulgadas, hasta la linea superior de la cornisa del alero medidos por el centro de la misma, viendo la variante de la acera que marque el Sor. Director de aceras y empedrados.

3.º Podrá construirse piso bajo con la bar de trece pies, principal, segundo y tercero, viendo arbitraria la de estos tres pisos siempre que no baje ninguno de diez pies de bar, ni introducir mas pisos, ni construir exterior ni interiormente bohardillas ni vidieras ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa.

4.º No se permite salirse ni retirarse de la alineacion acordada con ningun cuerpo del edificio sino despues de evaluarse con un rotulo de la altura de un metro por lo menos. X

Examinado el plano de fachada formado por el Sr. D. Maximiano de Hualde, arquitecto de la Academia Real de San Fernando, lo hallo arreglado á lo mandado en Real orden de 10 de Junio de 1854, empero, me parece acertado se coloque el alero á la terminacion de la fachada en lugar del punto en que se indica en el plano, puesto que no es permitido lo que volúta el dueño de la finca de levantar interiormente dos pisos mas sobre los existentes, que son, bajo principal y segundo, por ser la calle de tercer orden, y en este caso parece no tiene objeto la parte de fabrica levantada sobre aquel; con lo cual me hallo inconveniente se sirva V.E. conceder la licencia que se pide, observando en la construccion las reglas siguientes:

1.^a Las cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo, y mezcla de cal y arena, dandoles cuatro pies de espesor hasta catorce centimetros mas bajo del curral de la calle, en donde retallan dose catorce centimetros de cada lado se ventará el zócalo general de cantería de ochenta y cuatro centimetros de alto por lo menos y otros ochenta y cuatro centimetros de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, y continuando estas á nivel hasta el mas bajo, sin que falten en ningun punto de la fachada.

2.^a Sobre el referido zócalo y con su espesor seguirá la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena, hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica los demas pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitirse los entramados, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, á fin de que resulte á la altura del alero de setenta centimetros de espesor, el cual podrá ejecutarse á gusto del arquitecto director, sin poder de un vuelo regular, colocando sobre el mismo un canal general de plomo para

reunir las aguas y dirigir las a la alcantarilla gene-
ral por bajadas de plomo subevidas en los muros
de fachada, o en la parte exterior en los rebundidos
que formen los pabellones, procurando contribuyan
al ornato y decoracion de las mismas.

3.^a El vuelo de los balcones del piso principal no ex-
ceda de cuarenta y dos centímetros, ni de veinte y ocho
centímetros los del segundo y tercero dándoles un metro
y cinco centímetros de altura, y al intervalo de los ba-
laustres once centímetros, quedando las patillas bien re-
cibidas en el grueso de la fachada veinte y ocho centímetros.

4.^a En las puertas no habrá vaticos ni peldanos que ob-
staculen el filo de las fachadas, a fin de no entorpecer el trán-
sito público.

5.^a Las aceras serán de laas de piedra berroquena
de catorce centímetros de espesor y ochenta y cuatro
centímetros de salida, sentándose con mortero de
cal bajo la raicanta que se indica en el informe
de abstraccion, y eni establecerse bumbreas orientales
en las mismas debiendo estas colocarse entre las mochetas de
las puertas o a plomo de los huecos.

6.^a Se rebocará la fachada imitando un buen orden de
construccion, pintando de un color claro al oleo las puertas
y colocando sobre la del porttal el número de la casa.

7.^a El arquitecto de la rececion podrá, si siempre que lo
crea convenientemente reconocer la obra, estando además
el dueño obligado a dar aviso ventado el cobro de can-
teria, curando el piso principal, colocado el alero
y despues de totalmente concluida la finca con objeto de
reconocer en su cuencentro su estado de alquilarie.

8.^a En la construccion de andamios de la fachada se
dispondrá que las almas sean de sumas coloradas
frente los huecos a excepcion de las de los extremos
que estarán a la linea de las medianerías, viéndose

Las puentes de maderos de a seis y los tablones
de buena calidad sin nudos saltados, poniendo
tres en el ancho de cada andamiada, cuidando el
ser arquitecto no se carguen demasiado. Y para evi-
tar en lo posible todo incidente desagradable se co-
locarán maderos de a ocho y de a diez entre las
almeas, que servirán de antepechos, elevándolos de los
tablones unos cuatro pies, procurando al estabete-
cer los puentes la mayor solidez posible como
igualmente en los andamios interiores. X

V.E. en vista de todo acordará lo mas acertado.
Madrid a 14 de Diciembre de 1862.

José Stanos

los puntos de mercados de la villa y los taberneros
de buena calidad sus ventas y tabernas, guardando
bien en el punto de cada una de ellas, cuidando el
bien, y que todo no se conguiera decaer. Y para en
todo lo posible todo el mundo decaer, y a la
locación de mercados de la villa y de sus ventas
algunas que surcan de otros puntos, y de los
taberneros sus ventas que pertenecen al pueblo
con los parientes de algunos, y de otros, y de
igual suerte en las ventas interiores.

Y en vista de todo acordó el ayuntamiento
de Madrid de la siguiente manera de todo.

Yo Don Juan de





Como Señor

La Comisión de Obras no encuentra reparo en que V. E. se sirva conceder a Don Antonio Porraz la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta la Casa de su propiedad sita en la Calle de Pelayo n.º 59, a la manz.ª 136.; siempre que el mismo se sujete a la alineación y demás condiciones y reglas que el arquitecto Municipal del Distrito conigna en su informe. Ma-
drid 13. de Diciembre de 1862.

Belascoain

Jayrante

Juan de los Rios

~~Manuel Blazquez~~

Calvo

Madrid 13. de Dic. de 1862.

En Ayuntamiento.

Con la Comisión

Diciembre 20

Con el Sr. Ayuntamiento.

Pluteo

D. Don Pedro y Oliva, Duque de Soto y Alcalde Cor-
regidor de esta M. G. Villa G. =

Habiéndose solicitado licencia por D. Antonio Per-
ros para construir de nueva planta la fachada de
la casa de su propiedad ~~en el momento en~~
~~presente de fin~~ sita en la Calle de San Antonio
rey de Palayo, n.º 59, se instruyó el oportuno expe-
diente, y marcada la alineación ~~oportuna~~ con vir-
tude a la aprobada por Real orden de 23 de Julio
de 1859; presentado el diseño de fachada, halla-
do conforme por el Arquitecto Municipal y vi-
do el dictamen de la Comisión de Obras, se le ha
concedido el D.º Ayuntamiento por su acuerdo de
13 del mes ~~de~~ ^{de} ~~veintinueve~~ ^{de} ~~que~~ ^{que} se coloque el alar-
de la terminación de la fachada en lugar del
punto que se indica en el plano, puesto que
no es permitido levantar interiormente de fin-
cos sobre los existentes que son, bajo, first y segun-
do, por ser la Calle de tercer orden, en cuyo caso no
tiene objeto la parte de fábrica levantada sobre
aquel; y a calidad de ejecutar las obras bajo dirección
de profesor, de seguir en lo municipal el indica-
do diseño, de guardar la misma rasante que
antes afectaba, por no ser necesaria la alteración
de la general de la Calle, y de observar, además,
las reglas siguientes.

La fachada se establecerá Ep. hasta = Terminada la fachada.

La altura de esta no excederá Ep. hasta = concluir la regla cuarta.

Los cimientos han de construirse Ep. hasta = concluir la regla sexta.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo podremos disponer, cuando lo tengamos por conveniente, que se reconozca acerca del estado y construcción; esto sin perjuicio de que el interesado de avisar cuando este sentado el recibo de cantaría, surrasado el piso firme, coronada la fachada con el alero y concluido completamente el edificio; a fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se licita en estado de alquilarse.

También el Arquitecto Municipal de la sección podrá reconocer la obra siempre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios Ep. hasta interiores.

Por último se tendrá presente lo prevenido en el art. 24 de la ordenanza de Policía Urbana que dice, concedida que sea la licencia para la misma construcción, no se permitirá más plazo que el de tres meses para dar principio a ella.

Madrid 31 de Enero de 1863.

Almo. Sr. Teniente de Alcalde del Dist.^{to} de Buenavista
p. l.

Trasquero a V. B. la licencia expedida a
D. Antonio de Porras para construir de nueva
planta la fachada de la casa de su propiedad
situada en la Calle de Pelayo n.º 59, en los tér-
minos y bajo las condiciones que en la misma
se expresan; al fin de que V. B. se sirva disponer
sea entregada al interesado a los usos correspondien-
tes.

Dios.

Al. Contrator de esta Villa.

Concedida licencia a D. Antonio de Porras para
construir de nueva planta la fachada de
la casa de su propiedad situada en la Calle de
Pelayo n.º 59, avarice de la alineacion marcada
de por el Arquitecto Municipal que deja para
el tránsito público 34 pies cuadrados 57 centímetros
de que cuadrado que a precio de 18 rs. uno
importan la cantidad de 638 rs. 25 cent. que
debera abonarse al interesado de los fondos
Municipales, segun certificacion que queda

el profesor de Bellas y original presente que
en una Contractura, una vez terminada la fa-
cunda.

Dij & =